

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1663
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía).
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN
JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL -
LEXCOOP
DEMANDADA: SANDRA FRANCISCA BOLÍVAR MAZUERA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-0052-00.

VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la demandada SANDRA FRANCISCA BOLÍVAR MAZUERA fue notificada a través de Curadora Ad-Litem, quien pese a haber contestado la demanda no propuso excepciones, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN* contra SANDRA FRANCISCA BOLÍVAR MAZUERA a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL - LEXCOOP, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2021, notificado por estado el 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase a cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G.P.

CUARTO: Condenase a la demandada pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agenciasen derecho la suma de \$825.000.

QUINTO: En cuanto a las liquidaciones, avalúo una vez se dé la oportunidad procesal pertinente deberán las partes atemperarse a lo dispuesto en las normas procedimentales vigentes.

SEXTO: Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DE CALI en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100052